



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SECCIÓN CORTES GENERALES

XV LEGISLATURA

Serie A:

ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

9 de julio de 2024

Núm. 71

Pág. 1

ÍNDICE

Composición y organización de órganos mixtos y conjuntos

COMISIONES MIXTAS, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

042/000004 (CD)	Calendario de sesiones de la Comisión Mixta de Control	
652/000001 (S)	Parlamentario de la Corporación RTVE y sus Sociedades para la presentación y contestación de preguntas orales en el periodo de sesiones septiembre-diciembre de 2024	2

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY/MOCIONES

Comisión Mixta para la Unión Europea

161/001032 (CD)	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la producción española de cítricos y la Decisión de Emergencia (UE) 2016/715	3
------------------------	---	---

Comisión Mixta sobre Insularidad

161/001028 (CD)	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario VOX, para extender el régimen de bonificaciones en las tarifas de los servicios regulares de transporte aéreo y marítimo aplicables a los residentes en los territorios insulares a los supuestos de separación o divorcio y situaciones de dependencia	4
------------------------	---	---

Comisión Mixta para la Coordinación y Seguimiento de la Estrategia Española para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

161/001041 (CD)	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, para el fomento y apoyo a la Economía Azul	8
------------------------	--	---

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ÓRGANOS MIXTOS Y CONJUNTOS

COMISIONES MIXTAS, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

042/000004 (CD)

652/000001 (S)

La Mesa del Senado, en su reunión del día de hoy, ha acordado aprobar, oída la Junta de Portavoces, de conformidad con lo dispuesto en el punto Primero de la Resolución de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, de 27 de febrero de 2007, sobre la regulación del control parlamentario ejercido por la Comisión Mixta Congreso de los Diputados-Senado de Control Parlamentario de la Corporación RTVE y sus Sociedades, el calendario de sesiones de la Comisión Mixta de Control Parlamentario de la Corporación RTVE y sus Sociedades para la presentación y contestación de preguntas orales en el período septiembre-diciembre 2024.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación.

Palacio del Senado, 2 de julio de 2024.—La Letrada Mayor del Senado, **Sara Sieira Mucientes**.

CALENDARIO DE SESIONES DE LA COMISIÓN MIXTA DE CONTROL PARLAMENTARIO DE LA CORPORACIÓN RTVE Y SUS SOCIEDADES PARA LA PRESENTACIÓN Y CONTESTACIÓN DE PREGUNTAS ORALES EN EL PERIODO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2024

Período de sesiones septiembre-diciembre 2024

Presentación de preguntas	Sesiones para contestación
Del 17 al 19 de septiembre	Semana del 23 al 27 de septiembre
Del 22 al 24 de octubre	Semana del 28 al 31 de octubre
Del 19 al 21 de noviembre	Semana del 25 al 29 de noviembre
Del 10 al 12 de diciembre	Semana del 16 al 20 de diciembre

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY/MOCIONES

Comisión Mixta para la Unión Europea

161/001032 (CD)

663/000068 (S)

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

Autor: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición no de Ley relativa a la producción española de cítricos y la Decisión de Emergencia (UE) 2016/715.

Acuerdo:

Considerando que se solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión Mixta para la Unión Europea. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno, al Senado y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de julio de 2024.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la producción española de cítricos y la Decisión de Emergencia (UE) 2016/715, para su debate en la Comisión Mixta para la Unión Europea.

Exposición de motivos

La producción española de cítricos se cifra, según los años, entre 6 y 7 millones de toneladas, la producción media se estima, según el MAPA, en 6,8 millones de toneladas. Por Comunidades Autónomas, es la Comunidad Valenciana la primera productora con un promedio de 3 millones de toneladas, le sigue Andalucía con 2 millones de toneladas, Murcia con 800.000 toneladas y el resto de las comunidades con 125.000 toneladas.

España es el primer país comercializador mundial de cítricos en fresco. Comercializa alrededor del 70% de la producción. La producción mundial de cítricos se cifra en 100 millones de toneladas, siendo China y Brasil los principales productores. Los países terceros competidores de nuestra citricultura son: Egipto, Turquía, Sudáfrica y Marruecos.

Los países terceros productores de cítricos presentan plagas y enfermedades que no están presentes la citricultura española, caso de la falsa polilla (*Thaumatotibia leucotreta*), la mancha negra de los cítricos (*Phyllosticta citricarpa*) ya detectada recientemente en Túnez y la psila africana (*Diaphorina citri*) entre otros. La entrada de estas plagas provocaría graves daños a la citricultura española como ya ha ocurrido con el Cotonet de Sudáfrica (*Delottococcus aberiae*). Estas plagas incrementan los costes de producción y restan competitividad al sector cítrico español.

La Decisión de Emergencia (UE) 2016/715, impone requisitos adicionales a los envíos cítricos de países con presencia de Mancha Negra (*Phyllosticta citricarpa*). Dichos requisitos abarcan desde las condiciones de producción hasta muestreos intensivos tanto antes de la salida como en el punto de entrada, así como una mayor exigencia en materia de trazabilidad.

Del mismo modo, en 2018 se endurecieron los términos para la importación de cítricos al incluirse una nueva plaga en la regulación comunitaria, la Falsa polilla (*Thaumatotibia leucotreta*). Desde el 24 de junio de 2022, para importar cítricos de Sudáfrica, se deberá realizar un tratamiento de frío.

Las exportaciones de cítricos de Sudáfrica a EE.UU., cumplen escrupulosamente las condiciones que impone EE.UU. Tratamiento frío, materias activas autorizadas, registro de parcelas e inspecciones in situ por inspectores norteamericanos pagados por los exportadores sudafricanos. Sin embargo, sus exportaciones a la Unión Europea no cumplen ninguna de las exigencias marcadas por la Comisión.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«La Comisión Mixta para la Unión Europea insta al Gobierno a:

1. Exigir el riguroso cumplimiento del acuerdo fitosanitario firmado entre la Unión Europea y Sudáfrica desde junio de 2022, referente al tratamiento de frío o “cold treatment” para las importaciones de naranjas.
2. Exigir el cumplimiento estricto de la Decisión de Emergencia (UE) 2016/715 y que cuando en las inspecciones comunitarias sea detectado un solo envío de cítricos afectados por la mancha negra, sea inmediatamente paralizada la importación de cítricos del país de origen.
3. Iniciar los procedimientos necesarios para ampliar el tratamiento de frío a las importaciones de cítricos y frutas no cítricas procedentes de países terceros: Turquía, Egipto, Marruecos y Sudáfrica.
4. Solicitar a la Comisión, el informe de impacto del Acuerdo Comercial entre la UE y Sudáfrica 2016-2026.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de junio de 2024.—**Milagros Marcos Ortega, Esteban González Pons, Francisco José Conde López, María Eugenia Carballedo Berlanga, Cristina Agüera Gago, Jimena Delgado-Taramona Hernández, Pedro Ignacio Gallardo Barrena, Pablo Hispán Iglesias de Ussel, Joan Mesquida Mayans y Macarena Montesinos de Miguel**, Diputados.—**Miguel Tellado Filgueira**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Comisión Mixta sobre Insularidad

161/001028 (CD)

663/000067 (S)

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

Autor: Grupo Parlamentario VOX.

Proposición no de Ley para extender el régimen de bonificaciones en las tarifas de los servicios regulares de transporte aéreo y marítimo aplicables a los residentes en los territorios insulares a los supuestos de separación o divorcio y situaciones de dependencia.

Acuerdo:

Considerando que se solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión Mixta sobre Insularidad. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno, al Senado y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de julio de 2024.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

María José Rodríguez de Millán Parro, Jorge Campos Asensi y Andrés Alberto Rodríguez Almeida, en sus respectivas condiciones de Portavoz y Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente Proposición no de Ley para extender el régimen de bonificaciones en las tarifas de los servicios regulares de transporte aéreo y marítimo aplicables a los residentes en los territorios insulares a los supuestos de separación o divorcio y situaciones de dependencia, para su discusión en la Comisión Mixta de Insularidad.

Exposición de motivos

Primero. El tradicional régimen de subvenciones al transporte de los españoles en los territorios insulares.

Consecuencia directa de la especial condición no peninsular de los territorios de Canarias y Baleares, desde mediados del siglo pasado se ha venido configurando un régimen de subvenciones al transporte de los españoles residentes en dichos territorios¹.

Segundo. Actual régimen jurídico.

Así, fruto de la evolución normativa, el régimen actual de bonificaciones a residentes en las regiones de Canarias y Baleares queda articulado de la siguiente manera:

1.º Real Decreto 1316/2001 de 30 de noviembre, por el que se regula la bonificación en las tarifas de los servicios regulares de transporte aéreo y marítimo para los residentes en las Comunidades Autónomas de Canarias y las Islas Baleares y en las Ciudades de Ceuta y Melilla.

2.º Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.º Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

4.º Resolución del Director General de Aviación Civil, de 30 de julio de 2014, por la que se establecen criterios para la aprobación de los contratos, convenios o acuerdos de cualquier tipo, con sus anexos, adendas o modificaciones, susceptibles de generar la

¹ Véanse como antecedentes de la legislación actual el Decreto-ley 22/1962, de 14 de junio, sobre subvención a los enlaces aéreos con las provincias de Canarias, Ifni y Sahara Español (BOE núm. 143, de 15 de junio de 1962), el Real Decreto 3269/1982, de 12 de noviembre, regulador de las certificaciones de residencia y liquidaciones para subvenciones al tráfico regular entre la Península, Canarias y Baleares (BOE núm. 287, de 30 de noviembre de 1982) —actualizado por el Real Decreto 1291/1999, de 23 de julio (BOE núm. 190, de 10 de agosto de 1999) y el Real Decreto 1316/2001, de 30 de noviembre (BOE núm. 300, de 15 de diciembre de 2001)— y la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988 (BOE núm. 307, de 24 de diciembre de 1987).

emisión de billetes subvencionados prevista en la disposición adicional 13.a de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021².

5.º Resolución del Director General de Aviación Civil, de 26 de septiembre de 2014, por la que se establecen los precios de mercado aplicables en las liquidaciones de los billetes emitidos bajo contratos comerciales de venta directa o líneas de crédito (a empresas, asociaciones, entidades del sector público, etc.) con tour-operadores, y se detalla el tratamiento aplicable a las reservas de grupos³.

6.º Resolución del Director General de Aviación Civil, de 24 de marzo de 2017, por la que se pospone el establecimiento de los precios medios de mercado al que se hace referencia en la Resolución de 30 de julio de 2014 que establece los criterios para la aprobación de los contratos, convenios o acuerdos susceptibles de generar la emisión de billetes subvencionados al transporte aéreo de pasajeros⁴.

7.º Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

8.º Real Decreto 949/2018, de 27 de julio, por el que se modifica la cuantía de la subvención al transporte regular, aéreo y marítimo, de los residentes en los territorios no peninsulares con el resto del territorio nacional, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional centésima cuadragésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Tercero. Condición legal para obtener el derecho.

En este sentido, cabe señalar que «en estas bonificaciones el beneficiario es el residente en los indicados territorios no peninsulares»⁵, siendo fundamental para obtener el derecho a bonificación el cumplir «con la condición legal de ser residente (...) mediante su inscripción en el padrón municipal»⁶.

Cuarto. Supuestos particulares en los que no se aplica el régimen de bonificaciones.

Llegados a este punto, resulta necesario abordar una serie de supuestos particulares que repercuten directamente en el bienestar de las familias españolas. Son casos en los que, aunque sería necesario, el referido régimen de bonificaciones en las tarifas de los servicios regulares de transporte aéreo y marítimo no se aplica, a saber:

1.º Supuestos de separación o divorcio (artículos 90 y siguientes del Código Civil) en los que hay hijos menores de edad y/o en situación de dependencia, cuando:

a) El padre no custodio haya fijado su residencia fuera de los mencionados territorios no peninsulares, en los momentos en los que tenga reconocido el derecho de visitas según el régimen que, en sede judicial, se haya establecido.

b) El padre tenga atribuida la custodia compartida y, durante los periodos de no convivencia con los hijos menores, resida en lugar distinto al de los mismos.

c) El menor no emancipado que resida con uno de los padres (o tutor o guardador) quiera visitar al otro padre no residente en territorio peninsular.

En este sentido, cabe recordar que el Código Civil establece en su artículo 92.1 que la separación, la nulidad y el divorcio no eximen a los padres de sus obligaciones para con los hijos. Y, a este respecto, el Tribunal Supremo ha recalcado la necesidad de que sea

² https://www.transparencia.gob.es/servicios-buscador/contenido/normativaresolucion.htm?id=NORMAT_7209&fcAct=Tue%20Aug%2003%2013:26:02%20CEST%202021&lang=gl

³ https://www.transportes.gob.es/recursos_mfom/pdf/E30E9184-80A4-40F8-9C46-34C894476AE4/14404/20140926Resoluci%C3%B3nDGACpreciosdemercado.pdf

⁴ https://www.transportes.gob.es/recursos_mfom/pdf/36D46AB1-D6D0-49D3-8910-ED59BC7FF767/144039/20170324Resolucionprorroga.pdf

⁵ Sentencia del Tribunal Supremo núm. 807/2022, de 12 de junio de 2022.

⁶ Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid núm. 1153/2021, de 13 de diciembre de 2021.

efectivo el derecho que los hijos tienen a relacionarse con ambos progenitores, aún en situaciones de crisis, siempre que ello sea posible y en tanto en cuanto lo sea⁷.

2.º Supuestos en los que haya un ascendiente en primer grado en situación de dependencia residente en territorio no peninsular.

Quinto. La existencia de agravios comparativos.

La exclusión del régimen de bonificaciones en las tarifas de los servicios regulares de transporte aéreo y marítimo en los supuestos mencionados supra evidencia la existencia de un agravio comparativo entre las familias españolas con miembros residentes en Canarias y Baleares y aquellas que no los tienen.

Sexto. Conclusión.

Así pues, resulta necesario que el Estado adopte las medidas necesarias para impedir que las familias españolas se vean directamente perjudicadas por razón del lugar de residencia de alguno de sus miembros, en los casos anteriormente expuestos. En definitiva, todas las políticas públicas deben adoptarse con una perspectiva de familia, de forma que se atiendan las necesidades y problemas de estas. El Estado debe aumentar la inversión en las familias, fomentar las condiciones para el fortalecimiento de los hogares y proteger las relaciones paternofiliales.

Al amparo de lo expuesto, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«La Comisión Mixta sobre Insularidad insta al Gobierno a:

1. Impulsar las modificaciones normativas pertinentes a efectos de extender el régimen de bonificaciones en las tarifas de los servicios regulares de transporte aéreo y marítimo a los siguientes supuestos:

a) Padre no custodio con derecho de visitas o que tenga atribuida la custodia compartida de un hijo menor no emancipado y/o en situación de dependencia, y no sea residente en Canarias y Baleares, en aplicación de un régimen de visitas o de custodia establecido judicialmente que le exija viajar a dichos territorios no peninsulares.

b) Menor no emancipado no residente en Canarias y Baleares que quiera visitar al padre no custodio o que tenga atribuido sobre él un régimen de custodia compartida, siempre que el padre sea residente en dichos territorios insulares.

c) No residente en Canarias y Baleares con un ascendiente en primer grado en situación de dependencia residente en dichos territorios insulares.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de junio de 2024.—**Jorge Campos Asensi y Andrés Alberto Rodríguez Almeida**, Diputados.—**María José Rodríguez de Millán Parro**, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX.

⁷ Sentencia del Tribunal Supremo núm. 3217/2015, de 15 de julio, fundamento jurídico tercero. También como se indicaba en la sentencia de la Audiencia Provincial de Cáceres núm. 185/2014, de 12 de septiembre de 2014, el derecho de visitas «es una obligación o función social derivada la paternidad y, sobre todo ello, un derecho del hijo a relacionarse con su padre».

Comisión Mixta para la Coordinación y Seguimiento de la Estrategia Española para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**161/001041 (CD)****663/000069 (S)**

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Proposición no de Ley para el fomento y apoyo a la Economía Azul.

Acuerdo:

Considerando que se solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión Mixta para la Coordinación y Seguimiento de la Estrategia Española para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno, al Senado y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de julio de 2024.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para el fomento y apoyo a la Economía Azul, para su debate en la Comisión Mixta para la Coordinación y Seguimiento de la Estrategia Española para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Exposición de motivos

El 97 % del agua del planeta está en los océanos. Aunque la mayoría de los seres vivos estemos en tierra, necesitamos ese agua para sobrevivir. El ciclo del agua es el motor de vida del planeta.

Para los humanos, los océanos son clave. El 40% de la población global vive cerca de las costas, un porcentaje que se estima irá en aumento en las próximas décadas.

Y el pescado es una de las fuentes de alimento más importantes (suma el 17 % de todas las proteínas ingeridas en el mundo y más del 50 % en los países en vías de desarrollo). De hecho, más de 260 millones de personas trabajan directamente en la pesca y la acuicultura y la ONU estima que las actividades económicas ligadas a los océanos generan entre tres y seis billones de dólares al año.

Los océanos se acidifican hoy en día a un ritmo sin precedentes y es prácticamente seguro que la principal causa es la captación de CO₂ de origen antropogénico, dado que el océano ha capturado aproximadamente una cuarta parte de las emisiones de CO₂ desde el comienzo de la era industrial.

Por ello, debemos apostar por la conservación, restauración y adaptación de nuestros mares, por el valor que tienen como reguladores del clima, del mantenimiento de nuestro bienestar y por la fuente de riqueza que presentan para muchos sectores de nuestra

economía, como es el sector pesquero, cumpliendo así con los ODS 8, ODS 9, ODS10, ODS12, ODS13 y ODS14.

Proposición no de Ley

«La Comisión Mixta para la Coordinación y Seguimiento de la Estrategia Española para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) insta al Gobierno de España:

1. A seguir con las medidas de fomento y apoyo a la Economía Azul en nuestro país como sector estratégico a nivel social, económico y medio ambiental.
2. Asimismo, en colaboración con todas las instituciones competentes, prestar apoyo y las ayudas necesarias para seguir fomentando el desarrollo de los sectores de la Economía Azul en nuestro país, como elemento tractor de desarrollo.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de junio de 2024.—**Daniel Senderos Oraá, Ana Cobo Carmona, María Luisa García Gurrutxaga, Andreu Martín Martínez, Carmen Martínez Ramírez, Álvaro Morales Álvarez y Gonzalo Redondo Cárdenas**, Diputados.—**Javier Alfonso Cendón y Montse Mínguez García**, Portavoces del Grupo Parlamentario Socialista.